

*Comunicado de Prensa No. 07/2005*

Morelia, Mich., 28 de abril de 2005

Este día 28 de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sesionó a efecto de, entre otros puntos, aprobar el proyecto de Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización sobre los gastos de los Partidos Políticos, correspondientes al segundo semestre del año 2004, en apego al Código Electoral de Michoacán, tanto del financiamiento por actividades específicas como por gasto ordinario.

De este punto, el Consejero Electoral Manuel Arturo García Urrutia, señaló que la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán que modificó la sanción que se le aplicó al Partido del Trabajo, con motivo de la fiscalización del mismo, restringe las posibles sanciones que a futuro se puedan dar por parte del Consejo General del Instituto Electoral, en tanto el criterio de ese órgano jurisdiccional limita la aplicación de sanciones ya que de manera equivocada suma el resarcimiento de un daño patrimonial con el concepto equivalente a una multa.

Sobre el mismo punto, respecto de aquella resolución y a la emitida por el mismo Tribunal Electoral del Estado sobre la sanción aplicada al Partido Verde Ecologista de México, el Consejero Electoral Emilio Álvarez Miaja, Presidente de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Consejo General, mencionó que la referida resolución vulnera las facultades del Consejo General y de la propia Comisión que él encabeza, en tanto no propicia la transparencia y el mejor manejo de los recursos públicos que se le otorgan a los Partidos Políticos, ya que en la práctica, la postura legal del Tribunal Electoral hace perder la facultad de la comisión en cuanto a la fiscalización, a razón de interpretar los aspectos contables sobre el préstamo a dirigentes de los Institutos Políticos, ya que ellos reciben financiamiento no solamente público, sino que en términos del Código Electoral del Estado reciben, también de simpatizantes, militantes, eventos, entre otros, al Consejo General, por conducto de la Comisión, le toca fiscalizar el otorgado por el Instituto Electoral para uso exclusivo del gasto ordinario, en el cual, jamás estará incluido los préstamos a los dirigentes, comités municipales o miembros de los Partidos Políticos, en tanto no es un activo, sino un gasto. Por último señalo que de interpretar que para justificar el gasto a través de préstamo, como lo hace el Tribunal en ese sentido, sería contradictorio ya que el Código Electoral del Estado lo prohíbe expresamente en el artículo 35 y el reglamento nunca podría estar por encima del Código, aunque así se interprete.

En último instancia el Consejero Electoral Antonio Alanis Huerta, enfatizó la necesidad de que, a partir de la resolución motivo de análisis, se pudiera dar una revisión por parte del Consejo General, como órgano colegiado a efecto de buscar los mejores instrumentos de transparencia y certeza sobre el manejo de los recursos públicos otorgados a los Partidos Políticos y cumplir con la sociedad en el

desde el manejo y canalización de los mismos. A partir de esto, cada parte seguirá realizando su función en total apego a la legalidad.

En otro punto del orden del día, se aprobaron por unanimidad, los formatos de Boleta y Actas Electorales que se utilizarán en la elección extraordinaria del Municipio de Tumbiscatio, a realizarse el 19 de Junio del presente año.

Como último punto se hizo del conocimiento de los miembros del Consejo General, del estado que guardan diversos procedimientos administrativos en contra de Partidos Políticos por faltas administrativas

\*~\*~\*~\*